

calle Primera, Pangola Mucha Agua, municipio Cambita, provincia San Cristóbal, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día primero (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Artículo 9. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples de Producción Agropecuaria de Arroyo Sundido de Salto El Limón (COOPSALTO), con domicilio en la carretera El Limón- Samaná, KM. 4, No. 02, Arroyo Sundido, distrito municipal El Limón, municipio Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Artículo 10. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples de Servicios Médicos (COOPSEMED), con domicilio en la Autopista Juan Pablo Duarte Km.2, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día diecinueve (19) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Artículo 11. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 422-23 que modifica los artículos 15,18 y 26 del Dec. núm. 37-23, así como el artículo 4 del Dec. núm. 247-16 y el artículo 6 del Dec. núm. 815-21, que concedieron el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 11121 del 20 de septiembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 422-23

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el artículo 18, del Decreto núm. 37-23, del 13 de febrero de 2023, para que se lea y rija de la manera siguiente:

“Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Hebrón Multiservices (COOPHEBRON), con domicilio en la avenida Ramón Mella Martín, número 28, Plaza Santana Mata, 2do nivel, municipio Haina, provincia San Cristóbal, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).”

Artículo 2. Se modifica el artículo 26, del Decreto núm. 37-23, del 13 de febrero de 2023, para que se lea y rija de la manera siguiente:

“Cooperativa de Servicios Múltiples y Auxilios Funerarios (COOPAUXILIOS), con domicilio en el edificio B-5, local 209, Residencial Ortega y Gasset, sector Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).”

Artículo 3. Se modifica el artículo 15, del Decreto núm. 37-23, del 13 de febrero de 2023, para que se lea y rija de la manera siguiente:

“Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de Productores de Café y Cacao El Carrizal, Restauración (COOPCAFECAO), con domicilio en la carretera Monchito frente a la Hacienda Esteban, El Carrizal, municipio Restauración, provincia Dajabón, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).”

Artículo 4. Se modifica el artículo 6, del Decreto núm. 815-21, del 17 de diciembre de 2021, para que se lea y rija de la manera siguiente:

“Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Ganaderos de Pedro Corto (COOPGAPECO), con domicilio en el kilómetro 18 ½, carretera San Juan, distrito municipal Pedro Corto, Las Matas de Farfán, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).”

Artículo 5. Se modifica el artículo 4, del Decreto núm. 247, del 15 de septiembre de 2016, para que se lea y rija de la manera siguiente:

“Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de Cotuí, Inc. (COOPCOTUI).”

Artículo 6. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 423-23 que concede el beneficio de la incorporación a tres (3) asociaciones cooperativas. G. O. No. 11121 del 20 de septiembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 423-23

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Raíces (COOP-RAICES), con domicilio en la calle Los Vientos No.15, Jacagua, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día siete (07) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Artículo 2. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Productores de Pitahaya San Juan (COOPAPROPITAS), con domicilio en la calle Principal No.01, distrito municipal Guanito, municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día ocho (08) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).